

**RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE CASTILLA Y LEÓN DE
MODIFICACIÓN DEL EQUIPAMIENTO RELATIVO AL CONTRATO DE CONCESIÓN DE
OBRA PÚBLICA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL NUEVO HOSPITAL
DE BURGOS**

Iniciado expediente administrativo para modificar el equipamiento relativo al contrato de concesión de obra pública para la construcción y explotación del Nuevo Hospital de Burgos, se realiza la siguiente propuesta:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Resolución de 11 de julio de 2005 del Director Gerente de la Gerencia Regional de Salud se aprueba el proyecto de ejecución que forma parte de los documentos contractuales de la licitación de la concesión de obra pública para la construcción y explotación del nuevo Hospital de Burgos, adjudicada a la agrupación temporal de empresas formada por CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS – CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DEL CÍRCULO CATÓLICO DE OBREROS DE BURGOS – SANTANDER INFRAESTRUCTURAS F.C.R. – GERENS MANAGEMENT GROUP, S.A. – GRUPO NORTE AGRUPACIÓN EMPRESARIAL DE SERVICIOS, S.L. – OBRASCÓN HUARTE LAÍN, S.A. – URBANIZACIONES BURGALÉSAS, S.L. – CAJA DE AHORROS DE ÁVILA – CAJA DE AHORROS DE SALAMANCA Y SORIA – CORSÁN-CORVIAM, S.A. – INVERGESTIÓN SOCIEDAD DE INVERSIONES Y GESTIÓN, S.A., y cuyo contrato se formalizó el 28 de abril de 2006.

El importe de la Inversión Neta Inicial Total Ofertada (INITO) de este contrato ascendió a 209.354.809,40 € (IVA no incluido) €, de los cuales 47.337.633,40 € correspondían a equipamiento. Por lo que respecta al plazo correspondiente para la ejecución de las obras, para la dotación del equipamiento y para la consideración de las mismas como aptas para la puesta en servicio y funcionamiento, éste es de 42 (cuarenta y dos) meses, computados desde el día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo por la que se autorice el inicio de la ejecución de las obras. Con fecha del 28 de mayo de 2006 se firma el acta de comprobación del replanteo.

SEGUNDO.- El 17 de marzo de 2008, mediante Resolución del Director Gerente de la Gerencia Regional de Salud se aprobó el modificado técnico al proyecto de ejecución de la obra relativa al contrato de concesión de obra pública para la construcción y explotación del

Nuevo Hospital de Burgos, cuya redacción fue autorizada por la Resolución de 18 de mayo de 2007, de la Directora Gerente de la Gerencia Regional de Salud, y el cual surgió ante la necesidad, planteada por la Dirección Facultativa.

La aprobación del modificado técnico recoge que el mismo no supone aumento en los plazos de ejecución de la obra, ni alteración en el plan económico financiero ofertado por la Sociedad Concesionaria Nuevo Hospital de Burgos.

TERCERO.- El 9 de octubre de 2009, mediante Resolución del Director Gerente de la Gerencia Regional de Salud se autoriza la modificación del proyecto de ejecución de las obras relativas al contrato de concesión de obra pública para la construcción y explotación del Nuevo Hospital de Burgos con una previsión de incremento del importe de la Inversión Neta Inicial Total Ofertada (INITO) de este contrato en 48.600.000 € sin IVA, ampliando el plazo para la ejecución de las obras, la dotación del equipamiento y la consideración de las mismas como aptas para la puesta en servicio y funcionamiento en siete meses, todo ello como consecuencia de la modificación del proyecto de ejecución de las obras del Nuevo Hospital de Burgos. Mediante Resolución del Gerente de fecha 30 de julio de 2010, se aprueba el proyecto modificado.

CUARTO.- La Oficina de Seguimiento de la Concesión, con fecha 9 de septiembre de 2010, emite informe-propuesta de modificación del equipamiento del nuevo Hospital de Burgos, fundamentando las nuevas necesidades en circunstancias nuevas sobrevenidas desde la licitación, en 2005, del contrato de concesión, y acompaña los informes sobre necesidades de equipamiento elaborados por las Direcciones Generales de Asistencia Sanitaria, de Recursos Humanos y de Desarrollo Sanitario de la Gerencia Regional de Salud y por la Dirección General de Salud Pública e Innovación, Desarrollo e Investigación de la Consejería de Sanidad.

Estas nuevas necesidades se concretan a continuación:

1. Nuevas necesidades de equipamiento derivadas de nuevos requerimientos asistenciales surgidos con posterioridad a la licitación del contrato de concesión.

El Complejo Asistencial de Burgos ha sido designado como centro de referencia regional para numerosas especialidades, además de centro de referencia para la Comunidad de La Rioja para las especialidades de neurocirugía, cirugía de la mano, cirugía pediátrica y cuidados intensivos pediátricos, incluso centro de referencia nacional para la técnica de "reimplantes, incluyendo la mano catastrófica" de atención especializada.



Por otro lado, desde 2005, este Complejo ha experimentado una ampliación de su cartera de servicios con el incremento de prestaciones: unidad de hemodinámica, acelerador lineal y refuerzo del servicio de oncología radioterápica, creación de una unidad de ictus, ampliación del consejo genético en cáncer al cáncer colorrectal hereditario, creación de una unidad de cuidados intensivos pediátricos, creación y puesta en marcha de una Unidad de Convalecencia Psiquiátrica. Ampliación de las unidades de reanimación postquirúrgica (URPA), refuerzo de los servicios de Cardiología, Oncología Médica, Prevención Riesgos Laborales, Medicina Interna, Psiquiatría Unidad de Hemodiálisis. Nefrología, Reumatología, Medicina Intensiva, Dermatología, Medicina Preventiva, Cardiología/Hemodinámica Rehabilitación, Psiquiatría, Cuidados Intensivos Pediátricos y Unidad de Investigación. A esta ampliación de las prestaciones se adiciona un aumento de la actividad tanto en consultas externas como en hospitalización e intervenciones quirúrgicas.

Este incremento de prestaciones en cartera, demanda asistencial y complejidad del centro, conlleva la necesidad de nuevos equipos cuya existencia no pudo preverse en el momento que se inicia el expediente de contratación y por tanto no contemplados en el contrato de concesión del nuevo Hospital de Burgos.

Por otro lado, desde 2005 los equipos de alta tecnología (equipos de radiodiagnóstico, aceleradores lineales...) han incorporado importantes avances tecnológicos, igualmente imprevisibles en el momento de la licitación. Los equipos actuales incorporan nuevas y mayores prestaciones que permiten incrementar la capacidad de resolución, la precisión diagnóstica y terapéutica, y la agilidad de realización de los procedimientos, consiguiendo un mayor rendimiento, así como minimizar el tiempo de exposición y mejorar la confortabilidad para el paciente.

Así mismo, el desarrollo de la tecnología informática está haciendo posible una progresiva digitalización de los equipos de alta tecnología, incrementando la capacidad de almacenamiento y permitiendo el acceso a la información clínica del paciente de forma simultánea por los distintos servicios implicados en su asistencia, por este motivo todos los hospitales de la red pública de la Gerencia Regional de Salud están procediendo a la digitalización de sus centros, de ahí que en este momento deban ser modificados los equipos analógicos ofertados en su día por otros digitales y con la tecnología informática necesaria para que sean compatibles con el resto de los centros de la Gerencia Regional de Salud, de acuerdo con el proceso de digitalización iniciado con posterioridad a la fecha de licitación del contrato de concesión.



Por otro lado se debe tener en cuenta que cualquier conexión de equipamiento médico o aplicación informática con los sistemas informáticos en el nuevo hospital de Burgos deberá ser probada y validada previamente por la Gerencia Regional de Salud, en base a protocolos de comunicaciones consensuados en la misma, siendo a cargo de la Sociedad Concesionaria los desarrollos que se precisen para cumplir dicha interoperabilidad. Además, todas las aplicaciones, asociadas a los equipos médicos, que se utilicen en el Nuevo Hospital de Burgos deben cumplir los estándares de integración basados en HL7 y publicados en <http://www.salud.jcyl.es> para garantizar la interoperabilidad de los mismos dentro del hospital y entre hospitales de la propia Gerencia Regional de Salud.

En este mismo sentido los nuevos desarrollos existentes en la automatización e informatización de los laboratorios y del servicio de farmacia hacen necesario que sean estas nuevas tecnologías las que se implanten en el Nuevo Hospital de Burgos con el objeto de obtener mayor capacidades y precisiones analíticas y de dispensación de farmacia acorde con las exigidas por la Gerencia Regional de Salud al resto de sus hospitales.

Todos estos motivos conllevan la necesidad de que el nuevo Hospital de Burgos esté dotado de los equipos médicos y el mobiliario clínico que se relacionan en los respectivos anexos I y II. Todos ellos en ningún caso podrán ser inferiores, en prestaciones o calidad, a los que haya adquirido la Gerencia Regional de Salud para otros hospitales de la Comunidad.

Estos artículos suponen el equipamiento que se considera imprescindible para que el Nuevo Hospital preste la cartera de servicios que tiene encomendada sin que tenga carácter de exhaustividad ya que, en todo caso y de conformidad con lo recogido en la cláusula 1.2 del pliego de cláusulas administrativas, el equipamiento del nuevo Hospital incluirá *“La totalidad de mobiliario, equipos médicos y clínicos, técnicas y tecnologías y equipamientos necesarios para el correcto funcionamiento de las actividades propias del Hospital.”*

2.- Necesidades derivadas de la adaptación del Nuevo Hospital de Burgos para su acreditación como hospital universitario.

La exigencia de adaptar los estudios universitarios al nuevo Espacio Europeo de Educación Superior (Declaración de Bolonia 1999) conlleva la necesidad de equipar los espacios destinados a la docencia práctica para la formación.

La modificación del Proyecto de ejecución en el que se plantea una mayor superficie al efecto, con instalaciones expresamente destinadas al mismo, exige un mayor equipamiento en el conjunto del hospital que permita realizar tales actividades. Por tanto, las nuevas necesidades de equipamiento derivadas de la citada circunstancia no sólo se refieren a la necesidad de equipar los nuevos espacios destinados específicamente a tal fin, que se concretan en cinco seminarios y una sala de reuniones, sino también en el uso de otros espacios del Hospital, como el salón de actos, consultas o el resto de espacios donde se vaya a desarrollar la formación, a los cuales habría que darles un uso polivalente, con un equipamiento que permita la realización de diversas actividades, consiguiendo así un aprovechamiento óptimo de los recursos.

3.- Nuevas necesidades derivadas de su carácter de futuro Instituto de Investigación Sanitaria.

El equipamiento destinado a la investigación debe adaptarse a los nuevos requerimientos del futuro Instituto de Investigación Sanitaria, situando al Hospital como núcleo básico de la asociación con otras entidades públicas y privadas de investigación.

El otorgamiento de la acreditación como Instituto de Investigación Sanitaria requiere una estructura independiente de la gestión asistencial y docente que ofrezca: soporte en las áreas económico-administrativas y de recursos humanos, la posibilidad de actuar como oficina de transferencia de resultados de investigación y servicios de apoyo comunes a las nuevas unidades en aquellos aspectos metodológicos o instrumentales de interés para los equipos de investigación. Dicha estructura se enmarca en la nueva fórmula de gestión diferenciada para la investigación biomédica en los hospitales recomendada por la Comisión Europea, que ha demandado una modificación de espacios con la consiguiente dotación de equipamiento no previsto en el momento de la licitación del contrato.

La conformación del nuevo Instituto de Investigación Sanitaria conferirá a la investigación del hospital un carácter cooperativo y traslacional en base al cual se ha de disponer de un espacio independiente para el almacén de tejidos y biobancos que demanda el equipamiento oportuno.

Un centro de las referidas características requiere el siguiente incremento de equipamiento que se relaciona en el anexo IV.

4.- Necesidades en relación a las tecnologías de la información y de la comunicación.

Las tecnologías de la información y comunicación son, en la actualidad, un elemento crítico para responder a los nuevos desafíos a los que se enfrentan los sistemas sanitarios de los países industrializados, tanto desde la perspectiva de garantizar un sistema de calidad -sin riesgo para los pacientes-, como desde la perspectiva de garantizar una utilización eficiente de recursos, y que permita responder a la necesidad y demanda de salud de la población, en un marco de control eficiente del gasto público.

Las tecnologías de la información y de la comunicación han evolucionado enormemente en todos los ámbitos sanitarios desde la fecha de adjudicación del contrato a la actual. Este hecho está reflejado en el crecimiento de los sistemas de información de los Complejos Asistenciales de la Gerencia Regional de Salud, y en la necesidad de su homogeneización e integración regulada con las normativas técnicas promovidas tanto por parte de esta Gerencia como en el conjunto de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, de acuerdo con su plan estratégico de modernización aprobado después de la licitación del contrato de concesión.

En este sentido se han de incorporar todos los sistemas de información departamentales definidos como estándares de la Gerencia Regional de Salud e integrables con el resto de sistemas departamentales mediante las guías de integración.

La digitalización completa de hospital, historia clínica, radiología, laboratorio o endoscopias, requieren de nuevos equipamientos, más potentes, con mejores prestaciones y amplia capacidad de almacenamiento sin dejar aparte los sistemas de copias de seguridad requeridos por ley.

Otro aspecto que no hay que olvidar es la necesidad de disponer de los medios técnicos y espacios necesarios para poder acceder a la Historia Clínica Electrónica dentro del hospital, por tanto, hay que tener en cuenta esta necesidad a la hora de habilitar los espacios especialmente en urgencias, consultas externas, en las plantas de hospitalización a pie de cama y cualquier otro punto que se determine.

Por otro lado, la alta dependencia de los hospitales modernos y tecnológicamente avanzados respecto a los sistemas de información y telecomunicaciones requieren garantizar la alta disponibilidad del CPD, por lo que sus componentes deben ser redundados, y se deben separar del primer CPD a una distancia de seguridad suficiente

para garantizar su disponibilidad en caso de que el principal se vea afectado por algún incidente.

Por lo tanto se requiere que la disponibilidad de los sistemas de explotación esté garantizada para mantener su servicio durante 24 horas al día, los 7 días de la semana, así como garantizar la seguridad y el acceso a los mismos.

Respecto a las telecomunicaciones las nuevas funcionalidades que se requieren de conmutación derivadas de la transmisión de imágenes, soporte de tráfico multimedia, localización, así como por la evolución hacia soluciones de telefonía IP, obligan a incrementar el equipamiento ofertado por la empresa adjudicataria.

La Solución de Telefonía para el Hospital deberá de estar alineada con la Solución existente en nuevos centros de la Gerencia, basada en tecnología IP e integrada dentro de una red global convergente. Por lo tanto se requiere su integración con la Solución de Red Privada de Voz de la Gerencia Regional de Salud, tanto en tecnología como en numeración utilizada, de forma que se consiga una optimización en el enrutamiento de las llamadas entre el Hospital, centros de la Gerencia y numeración pública de la Red Telefónica Conmutada. Todo lo anterior es necesario para que la solución de la telefonía responda a los criterios técnicos fijados por la Consejería de Administración Autonómica dentro del contrato de prestación de servicios de telecomunicaciones a la Administración de la Comunidad de Castilla y León aprobado en 2009.

Adicionalmente se requiere una solución de videoconferencia adaptada a un entorno de red convergente, con capacidad de comunicación tanto vía IP – con centros de la Gerencia o con centros fuera de la red de esta Gerencia – como mediante enlaces RDSI para la nueva demanda de sistemas de telemedicina y sesiones clínicas.

La ampliación de espacio físico derivado de la ampliación de la obra civil requiere de su dotación de infraestructura de cableado, red inalámbrica para su posible utilización asistencial.

Todas estas necesidades se reflejan en los requerimientos de hardware y software que aparecen en el anexo V.

5. Necesidades derivadas de los nuevos espacios resultantes del modificado del proyecto de obra.

Por Resolución de 30 julio de 2010, el Gerente Regional de Salud ha aprobado la modificación del proyecto de obra del nuevo Hospital de Burgos. En el proyecto modificado

se contemplan, conforme la Resolución de 9 de octubre de 2009 que autorizó su redacción del modificado, nuevos y mayores espacios, que requieren ser equipados.

Estos mayores espacios afectan en primer lugar a las áreas de carácter asistencial: Hospitalización, consultas externas, urgencias, bloque obstétrico, bloque quirúrgico y reanimación, hospital de día quirúrgico, unidad de trastornos del sueño, servicio de diagnóstico por imagen o laboratorios y farmacia, donde además se exige que sean servicios totalmente automatizados. Pero también afecta a las unidades de servicios generales, donde se ha ampliado el dimensionado de los vestuarios generales así como del edificio administrativo, que ha sufrido una ampliación para atender a los distintos colectivos que previsiblemente circularan por el hospital y poder dar cabida al personal encargado de llevar a cabo el control financiero.

A lo anterior se debe añadir la creación de nuevos espacios para su acreditación como hospital universitario, que afecta especialmente a la infraestructura de docencia e investigación, que requieren ser equipados, tanto con mobiliario específico, como con un mayor número, respecto del inicialmente previsto, de unidades de mobiliario general, que además, como ya se ha apuntado, requerirá en ocasiones su adaptación a las nuevas necesidades.

En cualquier caso, la sociedad concesionaria deberá, en su plan de equipamiento, proponer el mobiliario básico general en la cantidad y calidad que estime necesario para atender todas las necesidades que el nuevo Hospital tiene en la actualidad, distintas, en los términos descritos, de las que tenía en el momento de la licitación. A estos efectos, en el anexo III de la presente resolución se realiza una estimación de los elementos, así como de la cantidad de éstos, que se consideran necesarios como mobiliario básico general para el funcionamiento de la obra nuclear, si bien la labor de detalle de este mobiliario le corresponde a la sociedad concesionaria en función de los espacios disponibles y necesidades a satisfacer. La estimación del importe global de este mobiliario básico general se recoge en el anexo VI.

Por otro lado, el incremento de superficies y la nueva ubicación del edificio industrial obligan al replanteamiento de las soluciones adoptadas para el servicio de logística. En efecto, además del mayor número de metros que deben ser abarcados, en el proyecto inicial la ubicación del área de servicios generales y almacenes estaba próxima a los edificios de hospitalización y consultas externas, obligando ahora las mayores distancias a un nuevo sistema que optimice los circuitos del personal destinado a la gestión del servicio. Por otro lado, la ubicación definitiva de la cocina se encuentra a una gran distancia de los

módulos de hospitalización, lo que obliga a utilizar medios de transporte de los alimentos que garanticen, a pesar del tiempo que pueda transcurrir entre el emplatado y la entrega al paciente, unas óptimas condiciones de seguridad y de calidad del alimento. En relación con lo anterior, el servicio de logística deberá tener el equipamiento necesario para responder a todas las necesidades del Hospital tanto asistenciales como no asistenciales, dando solución a cualquier requerimiento de transporte y almacenamiento que sea preciso para el funcionamiento del mismo.

CUARTO.- El 10 de septiembre de 2010, el Director Gerente de la Gerencia Regional de Salud resuelve iniciar el expediente administrativo de modificación de equipamiento relativo al contrato de concesión de obra pública para la construcción y explotación del Nuevo Hospital de Burgos.

QUINTO.- La Directora General de Administración e Infraestructuras, con fecha 13 de septiembre de 2010, ha propuesto la modificación de equipamiento relativo al contrato de concesión de obra pública para la construcción y explotación del Nuevo Hospital de Burgos. por las causas expuestas en el Antecedente de Hecho tercero.

SEXTO.- Con fecha del 15 de septiembre de 2010, la propuesta de modificación del equipamiento relativo al contrato de concesión de obra pública para la construcción y explotación del Nuevo Hospital de Burgos ha sido informada favorablemente por el Gabinete Jurídico de la Gerencia Regional de Salud, y por, la Intervención General de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 2/2000, de 16 de junio, en el artículo 59, con carácter general para todo tipo de contratos, y el artículo 249, con carácter específico para el contrato de concesión de obra pública, atribuyen al órgano de contratación, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley, la prerrogativa de modificar los contratos por razones de interés público, debidamente justificadas.

En este caso, los motivos de interés público que justifican la modificación del equipamiento quedan suficientemente razonados por las nuevas necesidades debidamente motivadas en los informes de las diversas Direcciones Generales aportadas al

procedimiento y trasladadas al informe propuesta de modificación del equipamiento del Nuevo Hospital de Burgos de la Oficina de Seguimiento de la Concesión.

Todo ello, en relación con la Disposición transitoria primera de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de concesión de obra pública para la construcción y explotación del Nuevo Hospital de Burgos, en la cláusula 24.1 establece que *“Una vez perfeccionado el contrato, sólo podrán introducirse modificaciones por razones de interés público, en los elementos que lo integran, siempre que se deban a nuevas necesidades o causas imprevistas, justificándolo debidamente en el expediente”*.

Vistos los preceptos anteriormente citados y los demás concordantes y de pertinente y general aplicación y de conformidad con el artículo primero, punto 1, del Decreto 1/2009, de 8 de enero, de desconcentración de competencias del Presidente de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León en el Director Gerente de la misma.

RÉSUELVO

1º- Aprobar el expediente para la modificación del equipamiento relativo al contrato de concesión de obra pública para la construcción y explotación del Nuevo Hospital de Burgos.

2º- Autorizar la modificación del equipamiento relativo al contrato de concesión de obra pública para la construcción y explotación del Nuevo Hospital de Burgos, con un incremento del importe de la Inversión Neta Inicial Total Ofertada (INITO) de este contrato estimado en 47.102.000,00 €, IVA no incluido, de acuerdo con el importe del equipamiento contenido en el anexo VI.

3º- Conceder a la Sociedad Concesionaria un plazo de 7 días naturales, a contar desde la recepción de esta resolución, para la presentación de un nuevo plan de equipamiento relativo al contrato de concesión de obra pública para la construcción y explotación del Nuevo Hospital de Burgos, ajustado tanto a los pliegos que rigen este contrato como a los nuevos requerimientos que en la presente resolución y sus anexos se recogen.



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Sanidad

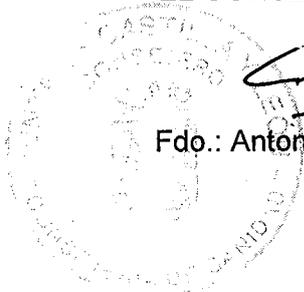
**CONTESTACIÓN A LA PREGUNTA ESCRITA PE. 0804994-I FORMULADA POR D^a. M^a
FERNANDA BLANCO LINARES, PROCURADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO
SOCIALISTA, RELATIVA A LOS MOTIVOS DEL CIERRE DEL HOSPITAL DIVINO
VALLES DE BURGOS.**

La puesta en marcha del nuevo Hospital de Burgos, a finales del año 2011, supuso un replanteamiento completo de la asistencia especializada en Burgos, centralizando toda la hospitalización en el nuevo centro. En el Hospital Divino Valles se mantiene la realización de pruebas diagnósticas como la resonancia magnética, consultas externas de Urología y Psiquiatría así como el equipo de salud mental (incluido el área infanto-juvenil) con el Hospital de Día, éste último también de Psiquiatría. Aparte, en el Hospital también está ubicado el Instituto Anatómico Forense de Burgos, aunque no sea gestionado por el Servicio Público de Salud de Castilla y León.

La aprobación del modificado del contrato del nuevo hospital, en noviembre de 2010, se debe a la necesidad de adecuar el proyecto inicial, redactado en 2005, a las nuevas demandas asistenciales, de docencia e investigación, propias de un centro de carácter universitario, a la ubicación de un helipuerto o a la construcción de un nuevo aparcamiento no previsto inicialmente. Con el modificado, además, se dejó abierta la posibilidad de conexión entre ambos centros hospitalarios; posibilidad que, aunque está sin desarrollar, no se descarta en un futuro.

Valladolid, 8 de abril de 2014

EL CONSEJERO,



Fdo.: Antonio M^a Sáez Aguado